PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

DICTAMEN SUOC N° 01/14

"ALQUILER DE DEPOSITO PARA EVIDENCIAS Y MUEBLES – PLURIANUAL. AD REFERÉNDUM"

VISTOS:

La Resolución 458/12 de la DNCP, por la cual se Deroga la Res. MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación.
El PAC institucional ID 275.638 con la modalidad Locación de Inmuebles para el llamado "Alquiler de Depósito para evidencias y muebles – Ad Referéndum

CONSIDERANDO:

Que, se ha inaugurado la sede del Palacio de Justicia de Horqueta, y que es necesario la locación de un Depósito para el resguardo de todos los Muebles y equipos antiguos pertenecientes a los distintos juzgados y dependencias que componen la administración de justicia de esa localidad, teniendo en cuenta que el nuevo local ya es propio de la Corte Suprema de Justicia y se ha adquirido con todos los mobiliarios y enseres nuevos, por lo tanto, es indispensable el alquiler de un depósito grande para dicho menester.----------
Para el efecto, es seleccionada el inmueble de la firma 3 TORRES S.A., ubicado en Luis Enrique Canillas N° 161, Ruta V km. 1, **CTA., CTE. CTRAL. N° 47785, PADRÓN N° 3529, FINCA N° 4.600**, que satisface plenamente las necesidades para albergar todos los muebles y demás bienes; además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente, energía eléctrica) y está compuesta por 600 m^2 de construcción, 1 (un) baño y cámaras de seguridad que cubren todo el perímetro. El canon mensual del alquiler tendrá un aumento anual del 10 % (diez) porciento, pagaderos por mes vencido, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir del 1 de marzo del 2014 hasta el 31 de marzo del 2016; del monto establecido serán pasibles las retenciones que correspondiere.----------
Que, el Artículo 14 de la Ley 2051/03, sobre la disponibilidad presupuestaria para dichas contrataciones, quedará supeditado a la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, en el ejercicio fiscal correspondiente, así como para el ejercicio fiscal 2015 y 2.016.----------
Que, atento al art. 5° inc. a) de la Resolución 458/12 de la DNCP, se han determinado las propiedades para alquilar teniendo en cuenta su adecuación a las necesidades de la institución.----------
Que, conforme al art. 6° inc. b) de la Res. N° 458/12, se han seleccionado los edificios y locales para las sedes de todas las dependencias que no se cuenta con local propio, según el anexo detallado de los montos a contratar.

Por lo tanto,

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De la Circunscripción Judicial de Concepción

PROPONE:

La Locación de Inmuebles de los siguientes locales:

1) Con el Locador: **3 TORRES S.A.,** RUC 80054389-0, para el alquiler del depósito para muebles y evidencias de la Circunscripción Judicial de Concepción. Anual.

Este dictamen fue elaborado en la oficina de la Sección Contrataciones, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce, por: el Responsable de la SUOC y Jefe de Sección Contrataciones, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda.----------

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones